



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 190/MHFGC/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, Decreto N° 138/20, el Expediente Electrónico N° 10160960-GCABA-DGLTMSGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 138/20 se creó la planta transitoria de enfermería dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz de la situación descripta;

Que por artículo 6° del mencionado Decreto se facultó en forma conjunta a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas la modificación de la referida planta transitoria;

Que para lograr una mayor convocatoria, resulta necesario ampliar los perfiles requeridos para la cobertura de la planta transitoria, aprobados en el Anexo I (IF-2020-09192882-DGPLYCO), del Decreto N° 138/20.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 138/20,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 138/20 de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-10163857-DGDSCIV) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Habilitase en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020 a hacer extensiva la convocatoria a personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para la cobertura de vacantes de la Planta Transitoria creada por el Decreto N° 138/20, con los requisitos de ingreso y la remuneración bruta mensual fijada en el Anexo I (IF-2020-10163857-DGDSCIV).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
